

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 75619

Ref. Expediente N° NC2020/0006962

*Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad***LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de junio de 2020 con el N° NC2020/0006962, por JESÚS OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SILLA DE ACOMPAÑAMIENTO".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 895 el 19 de junio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 7912 de 25 de mayo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0006962 el 25 de agosto de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2020/0006962 el 05 de junio de 2020. Simultáneamente, por medio de escrito radicado bajo el N° NC2022/0012115 el 25 de agosto de 2022, solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes"*.

Resolución N° 75619

Ref. Expediente N° NC2020/0006962

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a una silla versátil de acompañamiento multitareas, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2020/069060, en un borde lateral de la primera porción de asiento que define una zona coincidente y adyacente entre la primera porción de asiento y el segundo respaldo que forma una segunda forma de silla, así ubicando de manera ortogonal la primera forma de silla y la segunda forma de silla.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en proveer una silla versátil integrada a un mueble de trabajo o descanso, la cual permite ayudar en múltiples tareas, tales como actividades de teletrabajo y simultáneamente realizar el acompañamiento de infantes en labores que impliquen supervisión, actividades escolares o actividades artísticas, tanto al lado izquierdo como al lado derecho de la misma.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0006962 el 05 de junio de 2020, tituló la invención como: "SILLA DE ACOMPAÑAMIENTO". Sin embargo, no se acepta porque no divulga de forma clara y suficiente el objeto de la materia reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "SILLA MULTITAREAS PARA ACOMPAÑAMIENTO CON FUNCIÓN DE SOPORTE O MUEBLE".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"SILLA MULTITAREAS PARA ACOMPAÑAMIENTO CON FUNCIÓN DE SOPORTE O MUEBLE"

Clasificación IPC: A47C 1/00, A47C 1/11.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No. NC2020/0006962 el 05 de junio de 2020, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): JESÚS OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Dirección(es): CL 183 NO.17 -32 APT 709, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Jesús Octavio HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Vigente desde: 05 de junio de 2020

Hasta: 05 de junio de 2030.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 75619

Ref. Expediente N° NC2020/0006962

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JESÚS OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de octubre de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 75619

Ref. Expediente N° NC2020/0006962

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una silla de acompañamiento **caracterizada porque** incluye una primera porción de asiento (110) ajustada a un primer respaldo (120), donde la porción de asiento (110) esta soportada en una estructura base (130); donde la estructura base (130) tiene fijada de manera integrada o acoplada una plataforma de extensión (140) que soporta un segunda porción de asiento (210) que tiene un segundo respaldo (220); donde un borde (111) lateral de la primera porción de asiento (110) define una zona coincidente y adyacente entre la primera porción de asiento (110) y el segundo respaldo (220) que forma una segunda forma de silla, así ubicando de manera ortogonal la primera forma de silla y la segunda forma de silla.
2. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizada porque** donde un plano medio P_{M1} contenido en la primera porción de asiento (110) forma un ángulo ϕ entre 70° a 90° respecto un plano medio P_{M3} contenido en un segundo respaldo (220).
3. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizada porque** además tiene entre uno a dos accesorios de trabajo formados por un brazo (240) acoplado a la segunda forma de silla y que en su extremo distal se acopla una mesa de trabajo (230).
4. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizada porque** no tiene un primer respaldo (120) o no tiene un segundo respaldo (220).
5. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizada porque** además incluye dos segundas porciones (210) con dos segundos respaldos (220).
6. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizada porque** la relación de altura entre la altura de asiento (H2) respecto a la altura de asiento (H1) está en el rango entre el 50% al 90%.
7. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizada porque** la distancia excéntrica D_E está comprendida en el rango entre el 5% a 50% respecto a la altura del primer asiento (H1).
8. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizada porque** la estructura base (130) tiene además un medio de regulación de altura con un cilindro neumático (190).
9. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizada porque** además incluye descansabrazos (150).
10. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizada porque** además incluye una bisagra (250) en la segunda forma de silla.
11. La silla de acompañamiento de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizada porque** además la segunda forma de asiento tiene una corredera y tornillo de ajuste ubicados del segundo respaldo (220).